

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 069 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 19 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 221-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios; Informe N° 425-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de enero de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, en adelante "la Supervisión" suscribieron el Contrato N° 08-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección AS-Ley 30556-SM-30-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del P.J. Ricardo Palma, distrito y provincia de Chiclayo –departamento de Lambayeque" SNIP 241433, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, por un monto contractual de S/ 196 129.28 (Ciento noventa y seis mil ciento veintinueve con 28/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el presente caso, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, en adelante Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Reglamento, teniendo en cuenta que el Contrato N° 08-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, procedimiento de selección AS-Ley 30556-SM-30-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del P.J. Ricardo Palma, distrito y provincia de Chiclayo –departamento de Lambayeque" SNIP 241433, fue convocado el 23 de noviembre de 2017, es decir cuando se encontraban vigentes dichos dispositivos legales, en fecha anterior a la entrada en vigencia de dichas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 y el Comunicado N° 09-2017-OSCE emitido por el OSCE;

Que, conforme se establece en el Anexo Único Anexo de Definiciones del Reglamento, liquidación de contrato es el "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, el artículo 144 del Reglamento prescribe que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y



notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad

(...)Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, con Oficio N° 619-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS recibida por el Contratista el 6 de diciembre de 2019, la Entidad en atención a la Carta N° 07-2019-NPR-RC/SUP-P.J.R.R.CHICLAYO-CGB, otorgó conformidad a la liquidación del contrato de la supervisión de obra, en mérito a lo indicado en el Informe N° 1371-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/CSU, a través del cual la Coordinación de Saneamiento Urbano revisó la documentación presentada, la cual según indica contiene la información requerida y los cálculos efectuados al Contrato N° 08-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección AS-Ley30556-SM-30-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del P.J. Ricardo Palma, distrito y provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque" SNIP 241433;

Que, mediante Informe N° 221-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 9 de marzo de 2020, la Entidad aprueba y da conformidad al informe final de obra presentado por la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios, efectuada mediante el Informe N° 425-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 4 de marzo de 2020, el cual indica que: i) El monto total del Contrato N° 08-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, asciende a la suma de S/ 199 170.08 (Ciento noventa y nueve mil ciento setenta con 08/100 soles) y un saldo a favor del Consorcio Grupo Brajaival de S/ 33 594.97 (Treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 97/100 Soles), el cual se encuentra pagado; ii) La supervisión Consorcio Grupo Brajaival, no ha incurrido en ningún tipo de penalidad, y; iii) Las metas del proyecto han sido cumplidas conforme consta en el acta de recepción de obra, razones por las que solicita a la Unidad de Asesoría Legal que se sirva elaborar el resolutive correspondiente como consecuencia del consentimiento de la Liquidación Final del Contrato N° 08-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección AS-Ley 30556-SM-30-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del P.J. Ricardo Palma, distrito y provincia de Chiclayo –departamento de Lambayeque" SNIP 241433,

Que, en consecuencia, la liquidación practicada en autos se encuentra consentida, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento, estableciéndose que el monto final del Contrato N° 08-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU asciende a de S/ 199 170.08 (Ciento noventa y nueve mil ciento setenta con 8/100 soles) y un saldo a favor del Consorcio Grupo Brajaival de S/ 33 594.97 (Treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 97/100 Soles) incluido IGV, el cual se encuentra pagado;

Con las visaciones de la Coordinadora General del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, cada uno en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Unidad de Administración, previa verificación contable para su conformidad, inserte la liquidación consentida, por el monto total S/ 199 170.08 (Ciento noventa y nueve mil ciento setenta con 8/100 soles) incluido IGV, en el Expediente de Contratación, correspondiente al Contrato N° 08-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección AS-Ley 30556-SM-30-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Integral del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del P.J. Ricardo Palma, distrito y provincia de Chiclayo –departamento de Lambayeque" SNIP 241433, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, contenida en el Informe N° 425-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS/CSU.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

